



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

XXXVIII SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día nueve de octubre dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores **DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS, MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y MAESTRA DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa; como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la XXXVII Sesión Ordinaria;

ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-026/2019-P-1, interpuesto por la Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia interlocutoria recaída al incidente de liquidación de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 255/2015-S-2.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-162/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 151/2019-S-3.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-185/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 498/2019-S-2.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-191/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 532/2019-S-2.
8. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-192/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 528/2019-S-2.
9. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-027/2019-P-2, promovido por la Directora de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, parte demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, emitida por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 268/2013-S-2.
10. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-140/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 149/2019-S-4.

11. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-148/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 1004/2017-S-2.
12. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-158/2019-P-2, interpuesto por el Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 337/2019-S-4.
13. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-160/2019-P-2, promovido por la Subdirectora de Catastro adscrita a la Dirección de Finanzas, Directora de Finanzas, ambas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 142/2019-S-4.
14. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-163/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 013/2015-S-4.
15. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-080/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 046/2014-S-3.
16. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-141/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 045/2015-S-3.
17. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-153/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 363/2019-S-2.
18. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-196/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 547/2019-S-2.
19. Del escrito recibido el cuatro de octubre de dos mil diecinueve, firmado por el ciudadano *****, en su carácter de Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como de la diligencia celebrada el tres de octubre del presente año; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-221/2011-S-2, interpuesto por *****.

**ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 038/2019**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar; previo pase de lista, se determinó la existencia del Quórum requerido para llevar a cabo la sesión, por lo que se llevó a cabo la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la XXXVIII Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión; por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados y, se continuó con el desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de la XXXVII Sesión Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. - - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-026/2019-P-1, interpuesto por la Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia interlocutoria recaída al incidente de liquidación de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 255/2015-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - -

- - - **I.-** Resultó **procedente la vía** intentada por la Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (anteriormente Secretaría de Seguridad Pública del Estado), en su calidad de autoridad demandada. - - - - -

- - - **II.-** Resultaron, por una parte, **inoperantes**, y por otra, **fundados pero insuficientes** los agravios planteados por la parte recurrente, atendiendo a las razones expuestas en el considerando QUINTO de la presente resolución. Por lo que se CONFIRMA en sus términos la sentencia interlocutoria, relativa al incidente de liquidación de sentencia, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve. - - - - -

- - - **III.-** Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este tribunal y devuélvanse los autos del juicio 255/2015-S-2, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-162/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 151/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Son por una parte **infundados**, y por otra **inoperantes**, los argumentos de los recurrentes, en consecuencia, se **confirma el auto de desechamiento de ocho de mayo de dos mil diecinueve**, emitido en el juicio de origen **151/2019-S-3**, a través del cual la Tercera Sala se declaró **incompetente** para conocer el juicio propuesto por la parte actora; esto de conformidad con los razonamientos señalados en el último considerando de este

fallo. -----
- - - **IVI-** Una vez quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-162/2019-P-1** y del juicio **151/2019-S-3**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-185/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 498/2019-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - -

- - - **III.-** Resultaron esencialmente **fundados pero insuficientes** los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia, - - -

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil dieciocho**, dictado en el expediente **498/2019-S-2**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - -

- - - **V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-185/2019-P-1** y las copias certificadas del juicio **498/2019-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - -

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-191/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 532/2019-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - -

- - - **III.-** Resultaron esencialmente **fundados pero insuficientes** los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia, - - -

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil dieciocho**, dictado en el expediente **532/2019-S-2**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - -

- - - **V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-191/2019-P-1** y las copias certificadas del juicio **532/2019-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - -

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-192/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

principal, en contra del auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 528/2019-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Resultaron esencialmente **fundados pero insuficientes** los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia, - - - - -

- - - **IV.-** Se **confirma el auto de desechamiento de fecha doce de julio de dos mil dieciocho**, dictado en el expediente **528/2019-S-2**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - - - -

- - - **V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-192/2019-P-1** y las copias certificadas del juicio **528/2019-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-027/2019-P-2, promovido por la Directora de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, parte demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, emitida por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 268/2013-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó:

- - - **PRIMERO.** Resultó **procedente la vía** intentada por la Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, autoridad demandada en el juicio de origen. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Por las razones precisadas en el último considerando de esta sentencia, se declara uno de los agravios **fundado pero insuficiente** y los demás agravios **infundados**, expuestos por la recurrente. - - - - -

- - - **TERCERO.** Se confirma la sentencia de fecha **ocho de febrero dos mil diecinueve**, dictada por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal en el juicio contencioso administrativo número **268/2013-S-2**. - - - - -

- - - **CUARTO.** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio **268/2013-S-2**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-140/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 149/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **TERCERO.** Son **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios de

reclamación planteados por las partes actoras; esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo. -----

- - - **CUARTO.** Se confirma el auto de quince de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente **149/2019-S-4**, en la parte en que **negó la suspensión de la ejecución de los actos impugnados.** -----

- - - **QUINTO.** Una vez que sea firme el presente fallo, **con copia certificada** del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala de Justicia Administrativa de este Tribunal y remítanse los autos del toca **REC-140/2019-P-2** y del juicio **149/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-148/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 1004/2017-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.** Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el Considerando I de este fallo. -----

- - - **SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto, de acuerdo a lo expuesto en el último considerando de este fallo. -----

- - - **TERCERO.** Por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución, se declaran fundados y suficientes formulados por ****, parte actora y autorizado legal, respectivamente, en el juicio principal, este Pleno revoca el punto tercero penúltimo párrafo del auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria de este tribunal, dentro del expediente administrativo número 1004/2017-S-2, y ordena a la Sala de origen, para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél que surta efectos la notificación del auto en el que se declare la firmeza de esta sentencia, únicamente admita las pruebas documentales marcadas en los puntos 7 y 8 de la demanda, que sean solicitadas al Hospital Juan Graham Casasús y Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, ofrecida por el promovente, conforme lo mandado por el artículo 61 de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado, quedando firme el desechamiento de la prueba consistente en la solicitud de las documentales solicitadas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ofrecida por el actor en el punto 6 del capítulo de pruebas del escrito inicial de su demanda. -----

- - - **CUARTO.** Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-148/2019-P-2 y del juicio 1004/2017-S-2, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-158/2019-P-2, interpuesto por el Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

expediente número 337/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - -
- - - **PRIMERO.** *Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el considerando Primero de este fallo. -----*
- - - **SEGUNDO.** *Se declaran infundados los agravios, expresados por el Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), autoridad demandada en el juicio de origen, en contra del auto de admisión de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, deducido del expediente 337/2019-S-4. -----*
- - - **TERCERO.** *Se confirma en sus términos el auto de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la sala de origen, en el expediente administrativo número 337/2019-S-4, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de este fallo. -----*
- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-160/2019-P-2, promovido por la Subdirectora de Catastro adscrita a la Dirección de Finanzas, Directora de Finanzas, ambas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 142/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -
- - - **PRIMERO.** *Resultó **procedente** el recurso de reclamación interpuesto por Subdirectora de Catastro adscrita a la Dirección de Finanzas, apoderado legal para Pleitos y Cobranzas y Actos Administrativos, Directora de Finanzas, todos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, parte demandada en el juicio de origen. -----*
- - - **SEGUNDO.** *Por los argumentos expuestos en el último considerando de esta sentencia, se declara **fundado un agravio pero insuficiente**, y los demás agravios e **infundados** de los recurrentes, en consecuencia, se **confirma el auto de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve**, emitido por la **Cuarta** Sala unitaria de este Tribunal dentro del juicio contencioso administrativo **142/2019-S-4**, a través del cual se admitió la prueba de informe. -----*
- - - **TERCERO.** *Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la **Cuarta** Sala Unitaria y remítanse los autos del Toca de Reclamación **REC-142/2019-P-2**, al igual que las copias certificadas del Juicio Contencioso Administrativo **142/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----*
- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-163/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 013/2015-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -
- - - **PRIMERO.-** *Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el considerando primero de este fallo. -----*
- - - **SEGUNDO.-** *Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto, conforme al considerando segundo de esta sentencia. -----*
- - - **TERCERO.-** *Se declaran fundados los agravios, expresados por *****, parte actora en el juicio principal. -----*

- - - **CUARTO.**- Se revoca el punto I del auto de cinco de abril de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa, deducido del expediente Administrativo número 13/2015-S-4, por las consideraciones expuestas en el considerando quinto, y ordena a la Sala de origen, para que en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente a aquél que surta efectos la notificación del auto en el que se declare la firmeza de esta sentencia, admita la prueba de informe a cargo del Órgano Superior de Fiscalización, conforme lo mandado por los artículos 63 primer párrafo y 76 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado. - - - - -

- - - **QUINTO.**- Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Tercera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-163/2019-P-2 y del juicio 013/2015-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-080/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 046/2014-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó:

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de revisión. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de revisión propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Son, por una parte, **infundados** y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por las partes recurrentes, atendiendo a las razones expuestas en el último considerando de la presente sentencia. - - - - -

- - - **IV.-** En congruencia con lo ordenado a la **Tercera** Sala Unitaria de este tribunal en el diverso juicio de amparo directo **A.D. 1078/2017**, se ordena de manera **inmediata**, devolver los autos originales del juicio **046/2014-S-4**, así como remitir copia certificada de la presente sentencia a la citada Sala, a fin de que la mencionada dé cumplimiento a lo ahí ordenado, consistiendo ello en:

“1) La Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, después de que el Pleno de la Sala Superior de ese tribunal dé cumplimiento cabal a la ejecutoria emitida en el Amparo Directo 510/2018; y hecho que sea enseguida deberá emitir resolución, en la que en cumplimiento de esta ejecutoria.

2) Deje insubsistente la sentencia de cinco de octubre de dos mil diecisiete, y en su lugar dicte una nueva resolución, en la que mantenga firme lo que no fue motivo de análisis y concesión en esta ejecutoria, tal como:

a) que(sic) la separación del servidor público *** fue injustificada.**

b) es(sic) procedente la obligación de resarcirlo mediante el pago de la indemnización constitucional y demás prestaciones a que tenga derecho como beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premiso, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibían los servidores públicos por la prestación de servicios.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

c) Debe atenderse al salario integrado que venía percibiendo por la cantidad quincenal de \$3,051.55 (tres mil cincuenta y un pesos cincuenta y cinco centavos), que genera \$203.43 (doscientos tres pesos cuarenta y tres centavos), en la que se tomó en cuenta para su integración según el recibo de pago ofrecido como prueba: sueldo de confianza, quinquenio, compensación, riesgo policial, canasta alimenticia, bono de puntualidad y asistencia.

d) Reiterar la condena establecida por aguinaldo, ajuste de calendario o días adicionales, prima vacacional, vacaciones, subsidio para el empleo, ayuda alimentación, vales de despensa, percepción extraordinaria, ajustes complementarios, día del policía, bono del servidor público o estímulo del servidor público, bono del día del padre, bono navideño, despensa navideña, adicional de ajustes complementarios correspondientes a los años dos mil catorce, dos mil quince, dos mil diecisiete(sic).

e) La absolución respecto de horas extras, séptimos días, descansos obligatorios, ayuda para lentes, prima dominical, uniformes y seguro de vida, bono de actuación.

f) Y acorde a los lineamientos de esta ejecutoria **prescinda** de considerar que **estímulo económico por antigüedad laboral** al tener su base en las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET(sic) no es procedente decretar el pago correspondiente.

3) Resuelva lo que en derecho corresponda. -----

--- V.- Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **A.D. 510/2018**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías. -----

--- En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-141/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 045/2015-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

--- I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

--- II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

--- III.- Son esencialmente **fundados** y **suficientes** los agravios de reclamación planteados por la parte actora; en consecuencia, -----

--- IV.- Se **revoque** el **auto** recurrido de fecha **veintinueve de abril de dos mil diecinueve**, emitido por la **Tercera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente **045/2015-S-3**, en el cual, antes del cierre de instrucción, se decretó el sobreseimiento del juicio. -----

--- V.- En consecuencia, **se instruye** a la **Tercera** Sala Unitaria para que dicte un **nuevo auto**, a través del cual continúe la secuela procesal del juicio hasta su total resolución mediante la sentencia definitiva que en su caso emita, donde estará en posibilidades de resolver el fondo del asunto, o bien, determinar si se actualiza alguna otra causal de improcedencia y/o sobreseimiento del juicio. -----

--- VI.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la

*Tercera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-141/2019-P-3** y del juicio contencioso administrativo **045/2015-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-153/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 363/2019-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* - - -

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.* - - -

- - - *III.- Son **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios de reclamación planteados por la parte actora; en consecuencia,* - - -

- - - *IV.- Se **confirma** el auto de trece de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el expediente **363/2019-S-2**, en la parte en la cual se **determinó improcedente (negó) la suspensión de la ejecución de los actos impugnados**, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo.* - - -

- - - *V.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-153/2019-P-3** y del juicio contencioso administrativo **363/2019-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-196/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 547/2019-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* - - -

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.* - - -

- - - *III.- Son esencialmente **fundados pero insuficientes** los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia,* - - -

- - - *IV.- Se **confirma** el auto de desechamiento de la demanda de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente **547/2019-S-2**, por la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.* - - -

- - - *V.- Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-196/2019-P-3** y del juicio **547/2019-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el cuatro de octubre de dos mil diecinueve, firmado por el ciudadano ***** , en su carácter de Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Cárdenas, Tabasco, así como de la diligencia celebrada el tres de octubre del presente año; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-221/2011-S-2, interpuesto por *****. Consecuentemente el Pleno, acordó: -----

“...Primero.- A sus autos el escrito signado por el ciudadano ****, **Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco**, el cual se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. De igual modo, glócese al expediente el acta levantada con motivo de la citación a las partes para la entrega de la cantidad consignada por la autoridad demandada.

Segundo.- Es de tomar en consideración que la parte ejecutante, ciudadano ****, no ha comparecido ante este órgano jurisdiccional para recibir el pago decretado en la sentencia a ejecutar, por la cantidad de \$22,814.65 (Veintidós mil ochocientos catorce pesos, 65/100 M.N.), los días doce de septiembre y, tres de octubre, del año que transcurre, como fue fijado.

Tercero.- La sentencia de fecha diez de julio de dos mil trece, estableció en su punto resolutive Quinto, lo siguiente **“...Se condena a las autoridades demandadas, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, a cubrirles a los ciudadanos *****, el pago por el importe de tres meses de salario de tres meses de salario,(sic) a razón del sueldo que venían percibiendo el cinco de septiembre de dos mil ocho, asimismo deberán realizarles el pago de las prestaciones a que tengan derecho, entendiéndose éstas, como las que hubiese generado hasta el momento de la separación del cargo, lo cual se deberá hacer en el término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de que quede firme el presente fallo, por las consideraciones expuestas en el Considerando VIII de esta resolución...”**

Con fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, se dictó resolución interlocutoria respecto de la liquidación de sentencia definitiva, a través de la cual se realizó la cuantificación de las prestaciones a que tiene derecho el demandante; misma que se estableció de la forma siguiente: **“...Se condena a las autoridades sentenciadas H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, ambos del municipio de MACUSPANA, TABASCO, a cubrirle como pago de las prestaciones que dejó de percibir hasta el cinco de septiembre de dos mil ocho, ... al actor *****, la cantidad de \$22,814.65 (Veintidós mil ochocientos catorce pesos, 65/100 M.N.); de igual manera se condena ...”**

Cuarto.- Consecuentemente, al haber sido cubierta por las autoridades sentenciadas la cantidad establecida por la resolución en cita, a favor del ciudadano ***** , sin su asistencia para recibirla; se **TIENE POR CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD**, la sentencia definitiva dictada el diez de julio de dos mil trece, sin ninguna responsabilidad ni obligación pendiente a cargo de las autoridades **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL y, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, ambos del Municipio de MACUSPANA, TABASCO.**

Quinto.- En razón de que aún no se entrega la cantidad de dinero a que tiene derecho el actor ***** , no es posible jurídicamente decretar el **ARCHIVO DEFINITIVO** del cuaderno de ejecución cómo total y debidamente concluido...”

- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XXXIX Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando ante la Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. - - - - -

La presente hoja pertenece a la XXXVIII Sesión Ordinaria, de fecha nueve de octubre dos mil diecinueve. - - - - -

“La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y Trigésimo Octavo, fracciones I y II, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 3, fracción VIII y 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Tabasco, y el acuerdo TJA-CT-007/2019, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente: datos personales de las partes, como el de las Personas Jurídico Colectivas; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos.”